

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTO:

La Carta N° 07-2023-S/MASED-OCIM-9321 presentada el 09 de febrero de 2023 por la empresa MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACIÓN REPRESENTACIONES S.A.C.; el Informe N° 000015-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-HUALLAGA, del 20 de marzo de 2023, del CITEagroindustrial Huallaga; el Memorando N° 001721-2023-ITP/OPPM del 23 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000777-2023-ITP/OA del 30 de marzo de 2023 sustentado en el Informe Técnico N° 000012-2023-ITP/OA-ABAST de la misma fecha; de la Oficina de Administración; el Informe N° 000157-2023-ITP/OAJ del 13 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1 que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii)

Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en el Informe Técnico N° 000012-2023-ITP/OA-ABAST, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración señala que con fecha 15 de diciembre de 2022 el CITEagroindustrial Huallaga remitió a la Oficina de Administración el Memorando N° 398-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-HUALLAGA, mediante el cual se adjuntó la documentación correspondiente a la conformidad de la prestación; asimismo, refiere que en la misma fecha, a través del Proveído N° 19709-2022-ITP/OA, se deriva el expediente al ex especialista del Proyecto CET FASE2, para el trámite respectivo de pago;

Que, a continuación, indica que mediante el Proveído N° 20056-2022-ITP/OA de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración remite el expediente al área de Almacén y con fecha 21 de diciembre de 2022, esta última deriva el expediente al referido ex especialista para la atención correspondiente; sin embargo, posteriormente, no se llevó a cabo ninguna otra acción administrativa con relación al trámite de dicho pago en el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 000157-2023-ITP/OAJ del 13 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor por la “Adquisición de uno (01) micropipetas automáticas rango variable de 1-5 ml para el Proyecto CET”, según la Orden de Compra N° 1012-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACIÓN REPRESENTACIONES S.A.C., en mérito de la “Adquisición de uno (01) micropipetas automáticas rango variable de 1-5 uL para el Proyecto CET”, según la Orden de Compra N° 1012-2022, por el monto de S/1,700.00 (Un mil setecientos con 00/100 soles), aplicando una penalidad por un (01) día de atraso ascendente a S/ 28.33 (veintiocho con 33/100 Soles), siendo el saldo a pagar la suma de S/ 1,671.00 (Un mil seiscientos setenta y uno con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACIÓN REPRESENTACIONES S.A.C., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 170.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin de que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del ITP para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA VIGURIA VELASQUE

Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción